

## CONTRATO

### **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN MEDIANTE REPOSTAJE EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**EXPTE.: PRAM/2023/0000065049**

**Valor estimado (IVA excluido): 10.131.745,93 euros**

## REUNIDOS

**De una parte**, D<sup>a</sup>. María Inmaculada Núñez Arroyo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 10 de agosto de 2023, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 14 de agosto.

**De otra**, D/D<sup>a</sup>. Cedric Marc Vigneau, con Número de Identidad Extranjero Y9145662-W, actuando en nombre y representación de la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (NIF A25009192) con domicilio social en Paseo de la Castellana, 259A – 28046 – Madrid, según poder otorgado ante el notario de Barcelona, D. Juan José López Burniol de fecha 25 de julio de 1992 y número 2304 de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.** - Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 18 de mayo de 2023, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

**Segundo.** - Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2023 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

**Tercero.** - La adjudicación del Acuerdo Marco fue acordada mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 6 de

noviembre de 2023, a favor de las empresas 1.- SOLRED S.A., (NIF A79707345) y 2.- RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., (NIF A25009192), por el orden indicado.

La adjudicación a favor de la empresa **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.** (NIF A25009192) se realizó con el siguiente detalle:

- Porcentaje de descuento para cada tipo de combustible: 12,375 %
  - Gasolina SP 95
  - Gasolina SP 98
  - Gasóleo de Automoción
  - Gasóleo Bonificado
- Porcentaje de descuento para aditivos: 12,375 %
- Descuento adicional en céntimos de euro por litro al descuento general sobre el precio en surtidor por litro de combustible en todas las estaciones de servicio ubicadas en Mérida, Cáceres y Badajoz: 0,024 €/l
- Estaciones de servicio adicionales a las exigidas como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas (26 estaciones de servicio) dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 10
- Estaciones de Servicio abiertas 24 horas en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 7

En todo caso, el acuerdo marco no obliga a contratar una cantidad determinada de servicios a la empresa adjudicataria.

Motivación de la adjudicación: Superar la puntuación mínima exigida en el apartado 1.4 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, ambas partes formalizan en el presente documento administrativo el Acuerdo Marco descrito que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** - La empresa adjudicataria RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (NIF A25009192), se compromete al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN MEDIANTE REPOSTAJE EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, expediente: PRAM/2023/0000065049.

**Segunda.** - El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

- Porcentaje de descuento para cada tipo de combustible: 12,375 %
  - Gasolina SP 95

- Gasolina SP 98
- Gasóleo de Automoción
- Gasóleo Bonificado
  
- Porcentaje de descuento para aditivos: 12,375 %
  
- Descuento adicional en céntimos de euro por litro al descuento general sobre el precio en surtidor por litro de combustible en todas las estaciones de servicio ubicadas en Mérida, Cáceres y Badajoz: 0,024 €/l
  
- Estaciones de servicio adicionales a las exigidas como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas (26 estaciones de servicio) dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 10
  
- Estaciones de Servicio abiertas 24 horas en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 7

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

**Tercera.** - El plazo de vigencia del presente acuerdo marco será de dos años, iniciando su vigencia el día 28 de diciembre de 2023 y finalizando el 27 de diciembre de 2025. Procede la prórroga del acuerdo marco, que será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de cuatro años. Se podrán realizar una o varias prórrogas por un período máximo de dos años.

Los contratos basados en el acuerdo marco podrán tener una duración inicial máxima de hasta dos años. Procede prórroga en los contratos basados en el acuerdo marco.

**Cuarta.** - Se procederá al pago de las facturas por suministros realizados, previa conformidad de las mismas, por cada órgano directivo o unidad administrativa correspondiente a los contratos basados.

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “*Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3*” así como la dirección postal.

Los códigos DIR3 para la factura electrónica serán los facilitados por las distintas consejerías/organismos que tramiten los correspondientes contratos basados en el presente acuerdo marco.

**Quinta.** - Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida:

Importe: 230.266,95 euros.

Número de Resguardo: 2023G003004.

Fecha 12/09/2023.

**Sexta.** - Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

**Séptima.** - Se designan como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D<sup>a</sup>. María Paz Martell Santana y al Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública como unidad responsable del contrato por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad de los productos y de las prestaciones objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**Octava.** - La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**Novena.** - El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

**Décima.** - Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**Undécima.** - El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de aplicación.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**Duodécima.** - Los contratistas que se consideren lesionados podrán recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato.

Para constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato mediante firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. M<sup>a</sup> Inmaculada Núñez Arroyo

Firmado por NUÑEZ ARROYO MARIA  
INMACULADA - DNI \*\*\*5079\*\* el  
día 13/12/2023 con un  
certificado emitido por AC  
Sector Público

Firmado electronicamente por  
CEDRIC MARC VIGNEAU

POR LA EMPRESA  
ADJUDICATARIA  
Fdo. Cedric Marc Vigneau



## CONTRATO

### **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN MEDIANTE REPOSTAJE EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**EXPTE.: PRAM/2023/0000065049**

**Valor estimado (IVA excluido): 10.131.745,93 euros**

## REUNIDOS

**De una parte**, D<sup>a</sup>. María Inmaculada Núñez Arroyo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 10 de agosto de 2023, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 14 de agosto.

**De otra**, D/D<sup>a</sup>. Carlos Suárez Cubillo, con Documento Nacional de Identidad 07238754-X actuando en nombre y representación de la empresa SOLRED, S.A. (NIF A-79707345) con domicilio social en Calle Méndez Álvaro, nº 44 – 28045 – Madrid, según poder otorgado ante el notario D. Juan José de Palacio Rodríguez de fecha 09 de febrero de 2022 y número 1470 de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.** - Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 18 de mayo de 2023, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

**Segundo.** - Mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2023 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

**Tercero.** - La adjudicación del Acuerdo Marco fue acordada mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 6 de noviembre de 2023, a favor de las empresas 1.- SOLRED S.A., (NIF A79707345) y 2.- RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., (NIF A25009192), por el orden indicado.

La adjudicación a favor de la empresa **SOLRED, S.A.** (NIF A79707345) se realizó con el siguiente detalle:

- Porcentaje de descuento para cada tipo de combustible: 13,250 %
  - Gasolina SP 95
  - Gasolina SP 98
  - Gasóleo de Automoción
  - Gasóleo Bonificado
- Porcentaje de descuento para aditivos: 4,000 %
- Descuento adicional en céntimos de euro por litro al descuento general sobre el precio en surtidor por litro de combustible en todas las estaciones de servicio ubicadas en Mérida, Cáceres y Badajoz: 0,02 €/l
- Estaciones de servicio adicionales a las exigidas como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas (26 estaciones de servicio) dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 134
- Estaciones de Servicio abiertas 24 horas en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 24

En todo caso, el acuerdo marco no obliga a contratar una cantidad determinada de servicios a la empresa adjudicataria.

Motivación de la adjudicación: Superar la puntuación mínima exigida en el apartado 1.4 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, ambas partes formalizan en el presente documento administrativo el Acuerdo Marco descrito que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**Primera.** - La empresa adjudicataria SOLRED, S.A. (NIF A79707345), se compromete al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN MEDIANTE REPOSTAJE EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, expediente: PRAM/2023/0000065049.

**Segunda.** - El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

- Porcentaje de descuento para cada tipo de combustible: 13,250 %
  - Gasolina SP 95
  - Gasolina SP 98
  - Gasóleo de Automoción
  - Gasóleo Bonificado
- Porcentaje de descuento para aditivos: 4,000 %
- Descuento adicional en céntimos de euro por litro al descuento general sobre el precio en surtidor por litro de combustible en todas las estaciones de servicio ubicadas en Mérida, Cáceres y Badajoz: 0,02 €/l
- Estaciones de servicio adicionales a las exigidas como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas (26 estaciones de servicio) dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 134
- Estaciones de Servicio abiertas 24 horas en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 24

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

**Tercera.** - El plazo de vigencia del presente acuerdo marco será de dos años, iniciando su vigencia el día 28 de diciembre de 2023 y finalizando el 27 de diciembre de 2025. Procede la prórroga del acuerdo marco, que será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas será de cuatro años. Se podrán realizar una o varias prórrogas por un período máximo de dos años.

Los contratos basados en el acuerdo marco podrán tener una duración inicial máxima de hasta dos años. Procede prórroga en los contratos basados en el acuerdo marco.

**Cuarta.** - Se procederá al pago de las facturas por suministros realizados, previa conformidad de las mismas, por cada órgano directivo o unidad administrativa correspondiente a los contratos basados.

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “*Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3*” así como la dirección postal.

Los códigos DIR3 para la factura electrónica serán los facilitados por las distintas consejerías/organismos que tramiten los correspondientes contratos basados en el presente acuerdo marco.



**Quinta.** - Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa SOLRED, S.A. ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida:

Importe: 230.266,95 euros.

Número de Resguardo: 2023G003045.

Fecha 19/09/2023.

**Sexta.** - Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

**Séptima.** - Se designan como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D. Carlos López Díaz y al Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública como unidad responsable del contrato por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad de los productos y de las prestaciones objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**Octava.** - La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**Novena.** - El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

**Décima.** - Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**Undécima.** - El presente contrato, de carácter administrativo, se registrará en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normas de aplicación.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**Duodécima.** - Los contratistas que se consideren lesionados podrán recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato.

Para constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato mediante firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. M<sup>a</sup> Inmaculada Núñez Arroyo

POR LA EMPRESA  
ADJUDICATARIA  
Fdo. Carlos Suárez Cubillo

